



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO, DE LA ARAUCANÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 060

SANTIAGO, 11 DE MAYO DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, y la Resolución Exenta N° 158 de 09 de noviembre del 2022, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos, ambas de este servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio insular de Rapa Nui.



5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Agrupación Cultural Surcambio**, aprobado por Resolución Exenta N° 158, de 09 de noviembre del 2022, de este Servicio. Dicha resolución estableció como término de actividades el 30 de abril del 2023.
6. Que, con fecha 23 de marzo de 2023, la Agrupación Cultural Surcambio, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 31 de julio de 2023.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Surcambio, suscrito por la Encargada de la Sección Regional de La Araucanía de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, de fecha 24 de marzo del 2023, respalda la solicitud planteada por la agrupación.
8. Que, con fecha 28 de abril del 2023, y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don Nabil Marcelo Rodríguez Migueles, cédula de identidad N° 10.488.088-6, en su calidad de presidente de la agrupación, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 28 de abril del 2022, por la suma de \$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil de pesos).
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Agrupación Cultural Surcambio**, mediante el cual se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **Agrupación Cultural Surcambio**, R.U.T N° 65.085.622-8, representada por su presidente don **NABIL MARCELO RODRIGUEZ MIGUIELES**, cédula nacional de identidad N° 10.488.088-6, ambos con domicilio en Avenida San Martín N°1894, Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la “**agrupación**” quienes acuerdan celebrar el



siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 158, de 09 de noviembre del 2022, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Agrupación Cultural Surcambio**, aprobado por Resolución Exenta N° 158 del 09 de noviembre del 2022, de este Servicio.
2. Que, con fecha 23 de marzo de 2023, la Agrupación Cultural Surcambio, remitió una carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitando una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 31 de julio del 2023.
3. Por su parte, la encargada de la Sección Regional de La Araucanía, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la agrupación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, las actividades programadas por el convenio son las siguientes:
 1. Identificación de sitios de significación cultural e histórica de cada uno de los siguientes territorios:
 - Lof Rengalil, comuna de Temuco.
 - Comunidad Antonio Levio, comuna de Carahue.
 - Comunidad Marta Cayulef, comuna de Pucón.
 - Comuna de Melipeuco
 2. Diseño, diagramación e impresión de estudios de significación cultural y/o histórica de:
 - Loncofilo.
 - Putuwe.
 - Toribio Namuncura.
 3. Apoyo logísticamente en los diálogos de evaluación.
 - b. Que, se ha avanzado en la ejecución de los diálogos de evaluación, ejecutándose durante el mes de marzo y finalizaron durante abril del presente año.
 - c. Que, por otra parte, si bien se ha avanzado en la ejecución de la identificación de los sitios de significación cultura e histórica en los territorios señalados, estos se han retrasado debido a diversas solicitudes de comunidades en el sentido de abarcar más sitios de significancia cultural y generar coordinación con la Oficina Territorial Regional (OTR), para que, en el caso de la comunidad Marta Cayulef, declarar monumento histórico de los sitios de significación cultural.
 - d. Que, en el mismo sentido, en la identificación de sitios de significación cultural e histórica del territorio de Melipeuco, debido a su extensión territorial, difícil acceso y profundidad, requieren de un mayor tiempo de investigación.
 - e. Que, por lo señalado anteriormente, estos cambios y solicitudes impactan en la metodología que se utiliza, y el tiempo establecido para realizar el estudio, ya que se requiere un mayor trabajo en terreno y realizar una mayor cantidad de entrevistas con personas claves de las comunidades.



- f. Que, dicha modificación se adecua al Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente ya que se adecua a la misma, manteniendo una relación positiva con la comunidad, respetando sus tiempos para entregar información a los estudios y recorrer los sitios de significación cultural, siempre considerando que es una solicitud de la comunidad, con los objetivos que ellos se han propuesto.
 - g. Que dicha modificación cumple con el enfoque de Derechos Humanos, ya que fue una solicitud planteada por la comunidad y se han respetado sus procesos internos y el tiempo solicitando para profundizar en la investigación y abarcar sitios de significancia que las comunidades requieren.
5. Que, por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Surcambio, es que la encargada de la sección Regional de La Araucanía, promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la agrupación.
 6. Que, con fecha 28 de abril del 2023, y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don Nabil Marcelo Rodríguez Migüeles, cédula de identidad N° 10.488.088-6, en su calidad de presidente de la agrupación, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 28 de abril del 2022, por la suma de \$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil de pesos).

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de abril del 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de agosto de 2023; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de septiembre de 2024.**”.*

Si bien, la asociación propone como fecha de término el 31 de julio del 2023, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 158, de 09 de noviembre del 2022.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Nabil Marcelo Rodríguez Migüeles** en su calidad de presidente de la agrupación, y que lo habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, de fecha 11 de abril 2023, emitido por la Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON NABIL MARCELO RODRÍGUEZ MIGUIELES, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO.

2.- DÉJASE constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó don **Nabil Rodríguez Migüeles**, cédula de identidad N° 10.488.088-6, en su calidad de presidente de la agrupación, suscrita con fecha 03 de octubre del 2022, por la suma de **\$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil pesos)**, se restituyó a la agrupación, documento recibido a su entera conformidad.

3.- DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo modificatorio de convenio, don Nabil Rodríguez Migüeles, cédula de identidad N° 10.488.088-6, en su calidad de presidente de la agrupación, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 28 de abril del 2023, por la suma de \$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil pesos).- documento recibió por el Servicio a su entera conformidad.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÁ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JHP/DAO/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios.
- División Jurídica
- Archivo.